



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**Oficio Circular
Núm. 146**

**CC. Integrantes de los ayuntamientos
del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s .**

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remite para opinión la iniciativa, a efecto de derogar el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA., registrada con número de expediente legislativo 267/LXV-I

Se les solicita atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cmunicipales@congresogto.gob.mx. El plazo para la remisión de las opiniones es por 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarla, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para de Estado de Guanajuato.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo, agradeciendo la atención brindada a la presente.

Guanajuato, Gto., 19 de julio de 2022

A t e n t a m e n t e

Firma electrónica

Diputado Bricio Balderas Álvarez
Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	31546
Asunto:	Oficio Circular Número 146
Descripción:	Oficio Circular Número 146
Destinatarios:	BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2153_20220719152812823.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	CUAUHTEMOC LIZAOLA NORMAN	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.40	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/07/2022 08:28:31 p. m. - 19/07/2022 03:28:31 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	59-78-59-f1-a8-5f-38-06-8c-fa-81-c5-93-32-33-d0-73-8c-a0-cd-37-2e-af-e8-5e-a9-78-88-99-c0-b9-0d-7f-ba-2c-5f-f6-3f-25-21-ad-f0-93-47-cc-52-25-f8-b3-4d-9f-5e-6e-36-28-f4-aa-98-61-45-06-b0-3f-93-7a-2a-22-f3-81-37-b3-5c-27-a4-62-32-25-b1-9d-4b-a3-36-d2-89-43-a7-5d-af-82-4f-f7-91-d6-37-69-3c-03-fb-8c-08-44-5a-8c-9d-55-c1-d7-9f-bf-4c-02-d1-69-7a-93-ab-6c-1e-c2-3c-01-2d-28-47-74-fc-5f-67-85-76-f1-83-59-3e-a1-6f-5b-15-aa-15-f2-31-30-78-d8-12-58-b1-7d-d2-c9-b5-c3-73-cb-36-9b-2e-83-09-60-96-e8-15-d1-c9-38-ec-5a-2a-32-ea-b0-4b-89-ab-29-92-21-4e-fd-a0-ba-c8-18-0f-e2-71-ef-03-ef-44-a1-10-00-7e-dd-4f-a6-b3-28-2d-85-48-b8-2d-f4-ef-ec-47-26-a6-9a-47-e9-92-1a-4f-76-47-29-ec-a5-49-8b-38-42-b6-da-13-9d-10-e2-dd-03-2f-e2-7c-ab-0b-85-34-60-ec-36-16-12-e9-ca-bc-bc-eb-94-80-21-41		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/07/2022 08:28:38 p. m. - 19/07/2022 03:28:38 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/07/2022 08:28:39 p. m. - 19/07/2022 03:28:39 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	637938413192933869
Datos Estampillados:	QJq3157+wqzCMQTvqMRcm7P+nKI =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	278086767
Fecha (UTC/CDMX):	19/07/2022 08:28:43 p. m. - 19/07/2022 03:28:43 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	BRICIO BALDERAS ALVAREZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.39	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/07/2022 10:57:47 p. m. - 19/07/2022 05:57:47 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4b-2f-31-5d-10-62-5a-8e-91-40-30-79-bc-f0-78-90-5f-69-0a-c0-1f-c1-6e-9a-9f-0d-7a-ae-d2-8b-99-4d-9b-03-36-3d-a3-2f-ec-fa-c5-d2-93-31-73-79-ee-19-5c-b8-cd-17-b0-09-c8-ac-38-3f-5b-bc-88-2b-75-94-da-d4-f5-96-06-b2-b7-d1-da-5a-03-95-22-71-ea-45-27-41-9e-5e-47-23-04-b2-e4-8e-81-1a-98-d1-60-92-88-84-9b-79-ff-11-4b-a3-3a-55-fa-dc-8c-1b-4d-22-2c-ce-43-fc-3f-2f-62-b7-dc-0c-20-0f-fc-b0-04-7d-fc-38-96-5e-b2-6d-0f-34-cb-c5-bf-44-39-f5-42-33-c5-29-72-48-31-ac-f0-4b-89-dc-e7-f5-00-7c-cd-d5-86-76-c4-c8-41-81-43-f3-a3-65-5b-80-f9-c5-57-a5-a8-0a-bd-e0-37-bb-18-6f-66-05-c9-47-e8-aa-c9-ea-b4-17-61-06-87-8a-76-81-d6-4e-f7-25-db-9e-20-3f-89-85-05-90-50-94-5c-03-5a-91-cd-18-44-82-da-3e-9d-54-8d-c0-dc-6a-3d-03-b6-3d-b6-5d-a5-22-c2-95-29-3e-7b-84-c8-22-be-f7-59-e6-e9-c1-59-8a-82-c3		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/07/2022 10:57:54 p. m. - 19/07/2022 05:57:54 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/07/2022 10:57:54 p. m. - 19/07/2022 05:57:54 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	278111022
Fecha (UTC/CDMX):	19/07/2022 10:57:58 p. m. - 19/07/2022 05:57:58 p. m.

Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del	
Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de	637938502743592034	Número de Serie:	2c
		Respuesta TSP:			
		Datos	L18730EjbObb8h7+JRNZQ96bbUQ=		
		Estampillados:			

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y
APOYO TÉCNICO PARLAMENTARIO
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Metodología de estudio y dictamen de la iniciativa a efecto de derogar el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Número de expediente 267/LXV-I

**Secretaría Técnica de la Comisión
19 de julio de 2022.**

Metodología

1. Enviar por firma electrónica para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos y al Tribunal de Justicia Administrativa, quienes contarán con un término de **20 días hábiles**, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
2. Enviar vía electrónica para opinión a la Universidad de Guanajuato, Universidad Iberoamericana, Universidad de la Salle Bajío y Universidad de León, quienes contarán con un término de **30 días hábiles**, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
3. Enviar vía electrónica para opinión a la Barra Mexicana del Colegio de Abogados A.C., Capítulo Guanajuato, quienes contarán con un término de **20 días hábiles**, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
4. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa y opinión de viabilidad, mismo que deberá ser entregado en el término de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica. Así como sean invitados a la reunión de trabajo para que, en su caso, expongan su estudio.
5. Por incidir en la competencia municipal, enviar la iniciativa por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en el plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado.
6. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.
7. Realización de una reunión de grupo de trabajo con diputados y asesores, y en su caso, con representantes de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.
8. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el proyecto de dictamen.

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 167 fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudo para manifestar:

Que vengo a poner a consideración de esta LXV Legislatura, la propuesta de Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se DEROGA el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; misma que solicito, en los términos que prevé la legislación que regula los procedimientos de este Poder Legislativo para que sea puesta a la consideración de la Mesa Directiva y se envíe a la Comisión Legislativa respectiva para su trámite, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ha sufrido muchas reformas desde su publicación en el año 2012, y esto debido a que la sociedad y por ende los municipios han ido cambiando y evolucionando en prácticas administrativas y de atención.

Varios son los artículos y principalmente la redacción la que beneficia más a la autoridad que al ciudadano, por ejemplo en el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativo al **DERECHO DE PETICIÓN**, en su cuarto párrafo se establece, que “*En caso de que el Ayuntamiento, el presidente municipal o los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal no dieran respuesta en los plazos señalados en el párrafo anterior*”, es decir en un plazo no mayor de diez días hábiles, “*se tendrá por contestando en sentido negativo*”

A nivel internacional, el concepto de derecho de petición se encuentra establecido en diversos tratados e instrumentos de los cuales el Estado mexicano es parte, como a continuación se menciona.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 24, dispone: “Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivos de interés general, ya sea en interés particular, y el de tener pronta resolución”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23, establece: “Derechos políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; [...]”.

Las disposiciones antes mencionadas en los tratados internacionales en materia del derecho de petición establecen obligaciones específicas para el Estado mexicano, es decir, en síntesis, se concluye que el derecho de petición se ha establecido en general como un poder ciudadano y que, a través de su ejercicio, se permite la concreción y expresión y efectividad de otros derechos, de ahí su importancia y su ponderación como derecho fundamental.

En México el derecho de petición está consagrado en el artículo 8 constitucional que a la letra dice:

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

El texto constitucional en su artículo 8 segundo párrafo se ocupa de una figura denominada derecho de respuesta, que es no es más que una garantía otorgada al ciudadano en virtud de la cual que la autoridad haga recaer un acuerdo escrito y que este se dé a conocer al peticionario. Esto nos lleva a que las autoridades tienen dos

obligaciones que surgen de este artículo, la primera la obligación de respetar el derecho de petición y la segunda relativa a dar una respuesta formal a toda petición

La ley orgánica municipal, respeta el primero de los derechos, es decir el de petición, pero coarta el segundo de ellos, el de respuesta, al permitir a las autoridades no dar una respuesta formal y por escrito a los ciudadanos y que aún peor, se manifiesta que si no se contesta en tiempo es en sentido negativo.

Desde la constitución de 1917 se señalaron los elementos esenciales del derecho de petición que son: activos, pasivos, requisitos y respuesta; esta última debe de ser congruente y notificada en breve tiempo, sin embargo, la Suprema Corte de Justicia consideró que “el término se debía establecer en atención a la naturaleza de la petición”.

Ya quedó claro que tanto la Constitución Federal, así como la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, consagran el derecho de petición, sin embargo, en Guanajuato con la redacción del artículo 5 cuarto párrafo vulnera totalmente el precepto de “**RESPUESTA**” ya que permite a la autoridad no dar respuesta ni en tiempo ni en forma y que este silencio se tomará como que se contestó la petición en sentido negativo, dejando al ciudadano sin ningún método de defensa ante la negativa de la autoridad ya no digamos de fundamentar una respuesta si no de ni siquiera darse a la tarea de

atender a las personas que los pusieron en el puesto donde se encuentran.

No encontramos fundamento legal alguno para que se tenga a una autoridad contestando en sentido negativo cuando no lo hace en tiempo, esta redacción debe de ser eliminada del artículo 5 para poder otorgar un derecho pleno a los ciudadanos y dar paso a la atención real e integral de los habitantes del territorio, por lo que es necesario y obligatorio eliminar la negativa ficta establecida en este apartado, ya que como quedó explicado es anticonstitucional.

Es entonces que avanzar en la accesibilidad del derecho humano de petición es avanzar en su progresividad, más aún en la nueva llamada “nueva normalidad”, impuesta por la reciente pandemia de Covid-19, nos ha obligado a adoptar una serie de medidas sanitarias para evitar la propagación del virus, entre ellas, la utilización de herramientas electrónicas para la interacción, por lo que exige también nuevas formas de relación e interacción entre gobierno y sociedad, que garanticen, no sólo la continuidad, sino también, la progresividad de la protección a los derechos humanos, es por esto que derechos humanos tan básicos, como el de petición, deben de encontrar mecanismos de ejercicio y protección acordes con los tiempos que estamos viviendo actualmente pudiendo presentarse por cualquier medio idóneo, incluyendo medios de comunicación electrónica u otro medio similar y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los

mismos, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

En Morena, sabemos que el derecho de petición es una fuerte herramienta para garantizar la participación ciudadana y la atención en forma rápida y oportuna de las solicitudes, reclamaciones, quejas, entre otras formas de interacción, planteadas por las personas con la intención de defender el interés público o particular, lo cual guarda lealtad con el concepto de Estado democrático y participativo.

Es por todo lo anteriormente expuesto que esta iniciativa pretende reformar el artículo 5 en sus párrafos primero y cuarto

La presente iniciativa tiene los siguientes impactos

Impacto jurídico: Se deroga el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Impacto Administrativo: No se considera la creación de ninguna estructura burocrática.

Impacto Presupuestario: No genera ninguna asignación presupuestaria.

Impacto Social: Se beneficia, fortalece y otorga de manera plena el derecho de petición a los ciudadanos ante autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo 5.

El Ayuntamiento y los titulares de las dependencias y entidades ...

A toda petición...

El ayuntamiento...

El incumplimiento...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO MILLÁN SOBERANES

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	30785
Asunto:	Se solicita inscribir iniciativa
Descripción:	Iniciativa que deroga el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Organica Municipal del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1827_20220614232448867.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.49	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 04:25:15 a. m. - 14/06/2022 11:25:15 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5f-53-2c-6d-33-39-67-25-c7-0e-bf-30-1e-9a-a4-be-6e-de-4c-ec-6f-0a-8b-3b-7c-a0-cc-66-28-a9-1b-5d-ec-ce-66-ac-d1-75-fe-c9-bb-71-4f-78-02-ba-f1-2a-98-d1-f0-e0-c4-6f-19-4b-e2-69-52-87-77-42-2b-b9-a4-9b-5c-23-5f-fb-98-ad-b0-11-70-40-b6-f4-56-fe-46-6c-b2-e9-2f-6c-3d-b9-db-6f-89-92-6f-99-e3-bc-f4-b4-af-18-ac-85-a8-10-f2-af-57-0c-1c-1d-29-d6-52-b2-a6-d1-4b-65-10-fc-ea-99-f8-1b-f8-ff-f8-77-52-0e-68-08-a9-0a-04-97-9c-2d-37-82-c8-00-4e-00-8f-8f-fa-10-af-33-3c-1b-b9-5a-81-bc-d7-62-49-05-25-58-bb-f6-aa-9a-eb-8d-14-f1-f0-9e-f6-d0-cf-ee-ac-bc-8d-62-89-fc-9e-07-5a-5c-6b-11-f6-f4-a5-d8-c8-b1-7d-45-17-18-e0-3d-44-f1-01-7f-e8-49-e6-e2-c3-dc-9f-21-bc-8b-06-d6-ec-2f-9c-7b-a7-a5-9e-5f-31-00-8b-f6-b3-c9-f6-1a-ae-c4-f6-c3-08-23-30-5a-8b-8d-f8-73-d4-e8-87-fa-e4-cc-fa-20-d9-34-ac-89		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 04:27:01 a. m. - 14/06/2022 11:27:01 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 04:27:02 a. m. - 14/06/2022 11:27:02 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	637908460222221296
Datos Estampillados:	ZXHdvxWa05/DY4LIYXOXU02PSWw =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274532676
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 04:27:07 a. m. - 14/06/2022 11:27:07 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:05:32 p. m. - 15/06/2022 08:05:32 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7e-44-5f-50-8f-84-c7-66-f2-a3-cc-12-23-d7-69-92-ff-80-e4-4c-c1-cb-ca-e4-73-d2-2b-8a-c7-d2-5c-e3-e7-9a-f7-c4-43-9c-4b-b9-e4-8a-e7-1c-7f-49-d0-ca-bb-10-ce-2b-34-7c-92-36-eb-f4-b3-7d-e3-88-30-02-a6-55-3f-23-9e-28-b2-23-5e-dd-7e-24-ce-47-18-7b-bc-9e-fd-eb-8f-9a-54-d0-ae-dc-2d-a0-0c-0d-66-ee-cf-c6-fc-de-13-c6-a9-2c-3e-62-2f-57-16-05-f8-ef-9a-25-c6-ce-a1-35-d6-d0-c9-bf-6d-45-70-04-9a-af-70-58-58-53-fc-57-64-74-72-51-b3-06-7a-94-50-59-45-39-4b-2b-e4-ac-3b-5d-46-46-d8-8f-39-d3-4c-d0-de-1d-2f-12-35-4e-60-61-dd-60-a8-f9-f8-43-31-41-3f-5f-01-2d-51-a6-37-b3-d2-e1-fc-77-f1-04-bd-77-b0-90-62-6a-64-8b-e0-fe-ed-a6-c4-91-f5-79-52-c4-ff-20-94-89-d3-e3-cd-89-d9-94-0b-ba-07-59-1a-2a-63-c5-ae-c9-f7-41-6f-7c-80-f2-b8-89-bb-17-d5-33-33-0d-24-0c-10-d6-b1-e4-64-a7-a8-f5-df-3c-86-44		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:07:19 p. m. - 15/06/2022 08:07:19 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:07:19 p. m. - 15/06/2022 08:07:19 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274549355
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:07:22 p. m. - 15/06/2022 08:07:22 a. m.

Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del	
Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de	637908772397730415	Número de Serie:	2c
		Respuesta TSP:			
		Datos			
		Estampillados:	Kkcx+bYRRY5FHpnjrOrSWUhRApA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

UNICO. - Se deroga el cuarto párrafo del artículo 5 recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 5.

El Ayuntamiento y los titulares de las dependencias y entidades ...

A toda petición...

El ayuntamiento...

El incumplimiento...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO MILLÁN SOBERANES

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	30983
Asunto:	Alcance de iniciativa
Descripción:	Se envia alcance de la iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1827_20220620092630217.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.49	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	20/06/2022 02:27:00 p. m. - 20/06/2022 09:27:00 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	74-e7-ea-a9-53-d2-e3-62-63-8e-91-29-f2-c8-95-de-d7-ef-be-e0-a1-e4-f7-d4-60-fd-d0-bb-72-9b-59-af-68-fe-fc-d2-cd-4a-a5-2b-f9-21-7c-36-1e-ab-48-b9-dd-a9-40-e1-d7-c5-a9-a7-e5-50-2d-8b-25-9f-a0-78-5e-40-64-8b-35-07-23-31-a9-93-5a-46-af-dc-2c-99-b7-72-af-fd-9f-34-92-0e-8d-6e-cf-34-fe-6f-b0-5e-5f-64-48-61-f9-63-c5-1d-e5-5f-f5-d7-64-b6-f3-87-5f-07-b6-b2-b8-02-d7-33-5c-8a-c3-0e-99-37-0a-9f-5d-44-f0-49-85-99-de-e4-74-cd-ed-23-e1-03-ac-a8-f5-b5-fd-d1-b3-f5-b6-1f-fd-1b-5a-37-bd-b3-d9-3e-2c-a3-7e-20-7d-27-67-43-5f-10-23-9c-e5-83-d0-8e-26-bb-82-1a-87-5c-8e-ad-56-5a-08-43-c5-a5-61-af-43-ea-3e-5d-10-a5-93-5d-c9-8e-3a-41-55-f0-ab-2b-a1-0e-7b-7f-3a-5f-74-e9-0c-14-e0-77-e7-a9-e1-a2-b5-30-e1-0d-ee-1b-66-3b-d5-75-6e-3d-34-3b-d9-98-5e-c9-b6-4c-98-e8-a5-7d-8f-64-13-7a-7c-fe-4f-18		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	20/06/2022 02:28:49 p. m. - 20/06/2022 09:28:49 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	20/06/2022 02:28:51 p. m. - 20/06/2022 09:28:51 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	637913141311525899
Datos Estampillados:	Ap5uqOtNlrUDP15anWto372oFTM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	275041116
Fecha (UTC/CDMX):	20/06/2022 02:28:54 p. m. - 20/06/2022 09:28:54 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 02:10:08 p. m. - 22/06/2022 09:10:08 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	07-3c-5b-a9-87-ec-e8-c5-a7-23-29-42-f2-83-7a-9b-2b-c0-bf-96-9e-e8-da-58-c0-0c-5f-06-c2-1b-23-d8-78-ed-54-ee-3a-d8-4c-e5-57-5b-84-58-ad-58-6d-7e-74-ef-80-f7-48-3b-25-d5-cd-9c-ad-75-a4-46-74-36-32-d6-a3-6e-08-ec-b9-5e-e3-1f-10-fc-e3-cd-d6-b4-da-f4-3a-8e-98-25-22-d9-6f-5a-a7-77-bd-a6-dd-d1-92-49-9a-37-45-94-e6-37-ee-25-b0-14-e2-cf-fa-ed-66-60-02-3f-fa-4e-c7-26-6f-3f-58-4c-e0-3a-e5-be-8a-69-9a-ba-c3-e9-d8-3f-fe-1c-c1-ba-3f-34-c6-44-a3-38-b3-63-17-b2-4c-a4-80-84-8a-3d-ba-29-f0-08-5a-00-01-2e-6c-8e-ff-65-4b-96-ba-c4-20-c5-1b-f0-d6-8d-03-4d-2d-36-e4-9c-ab-8c-d6-0a-16-b2-d9-fb-4a-48-f9-d3-c8-5e-56-f3-96-30-81-2f-e6-87-03-3c-f4-10-56-e0-30-51-1b-13-c8-9f-29-d3-b7-24-05-f2-34-52-dc-33-0f-6c-fa-62-fb-74-24-f5-3e-0a-f7-bf-33-16-2d-c8-85-dc-d6-de-a8-24-33-1e-cc-ab-f8-5d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 02:11:57 p. m. - 22/06/2022 09:11:57 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 02:11:58 p. m. - 22/06/2022 09:11:58 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	275184940
Fecha (UTC/CDMX):	22/06/2022 02:12:00 p. m. - 22/06/2022 09:12:00 a. m.

Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del	
Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de	637914859182530525	Número de Serie:	2c
		Respuesta TSP:			
		Datos	TucDYTQHvBk7fpW54sclfzob3JM=		
		Estampillados:			

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
